

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

REF: TUTELA No. 1100131030272023-0091-00

Accionante **EVELIN YULIZA RODRIGUEZ MARTINEZ**

Contra: **ICBF CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE ICBF
CENTRO ZONAL USME**

Por reparto, se asignó a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela que promueve la señora EVELIN YULIZA RODRIGUEZ MARTINEZ, habrá de avocarse el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos que, pese a la informalidad de la ACCION DE TUTELA, consagra el artículo 14 de la misma normativa.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por la señora EVELIN YULIZA RODRIGUEZ MARTINEZ en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL USME.

SEGUNDO: VINCULAR a NARDA CONSTANZA TELLO NARVAEZ, NATALIA ALEJANDRA GARZON CASTRO en su calidad de Defensoras de Familia del ICBF, BLANCA NEYLA RAMIREZ y NAYIBE BARON RUBIANO cuidadoras.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante y accionada, el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

CUARTO: REQUERIR a la accionada para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

**NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,**

MARIA EUGENIA FAJARCO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4022e295c2da1acac9bf6af9f7367d2bf2984cbb4c1cb7f6e631d5bdee1768e1**

Documento generado en 23/02/2023 10:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>